



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES
DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor juez la presente **LIQUIDACION DE COSTAS**, que procedo a efectuar luego de haberse ejecutoriado el auto No. 676 del 04/08/23 de obediencia a lo dispuesto por el superior, bajo los presupuestos de la sentencia No. 041 de primera instancia de fecha julio 22 de 2021, y conocida en segunda instancia por la Sala Cuarta de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en providencia del diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), que modificó parcialmente y confirmó la decisión de instancia, sin condena en costas en segunda instancia; liquidación que se realiza como sigue:

LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Agencias en Derecho Primera Instancia	\$5.000.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$0
Gastos comprobados	\$0
Total Liquidación de Costas.....	\$5.000.000

Agosto 17 de 2023.

Del mismo modo se hace saber que el gestor judicial por activa allega solicitud con el objeto de adelantar proceso ejecutivo a continuación de esta causa, frente a las condenas impuestas mediante sentencia No. 041 de primera instancia de fecha julio 22 de 2021, las modificaciones realizadas por parte del superior en decisión del 19/07/23, y la consecuente condena en costas.



JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla Valle, agosto veintidós (17) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	712
RADICADO	76-736-31-03-001-2019-000116-00
PROCESO	Verbal- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	HÉCTOR FABIO PELÁEZ VANEGAS Y OTROS
DEMANDADOS	EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO EPSA
ASUNTO	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

I. CONSIDERACIONES

Conforme a lo manifestado en el anterior informe, este Servidor en primer término, aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, toda vez que la misma se encuentra ajustada conforme con lo establecido en los parámetros del artículo 366 del Código General del Proceso; estando a cargo de la parte demandada EMPRESA ENERGÍA DEL PACÍFICO SA ESP y a favor del extremo demandante,



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

HÉCTOR FABIO PELÁEZ VANEGAS, YAMILETH MORALES OSPINA, Y DIEGO ALEJANDRO PELÁEZ MORALES, en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) Mcte.

De otro lado y en cuanto a la solicitud de adelantar proceso ejecutivo a continuación de las presentes diligencias, este servidor procederá a calificar dicha solicitud una vez ejecutoriado el presente proveído, como quiera que la resolución aquí contemplada hará parte de la orden de pago pretendida por el memorialista.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

II. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que realiza la secretaría del Despacho estando a cargo de la parte demandada EMPRESA ENERGÍA DEL PACÍFICO SA ESP y a favor del extremo demandante, HÉCTOR FABIO PELÁEZ VANEGAS, YAMILETH MORALES OSPINA, Y DIEGO ALEJANDRO PELÁEZ MORALES, en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) Mcte.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, ingrese nuevamente a Despacho las presentes diligencias a fin de resolver sobre la solicitud de iniciar proceso ejecutivo a continuación de esta causa y de reclamaciones de títulos que estuvieren pendientes eventualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

Esta providencia se notifica mediante estado electrónico No. 112. (Art. 9 Ley 2213 de 2022)

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c7f6f44f8ff72fd24c57830a817c4150925130a73662e4b14e4d22746acc5e**

Documento generado en 23/08/2023 02:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>